

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ATENCION DE UNA
DENUNCIA RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
DESTINADOS A LA TITULACIÓN DE LOTES**

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
1 INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivo General	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Antecedentes.	4
2 RESULTADOS	5
2.1 Aspectos denunciados.	5
2.2 Comprobación de los aspectos denunciados.	6
3 CONCLUSIONES.....	13
4 RECOMENDACIONES	13
A LA AUDITORIA GENERAL	13

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría especial fue determinar la veracidad de los hechos denunciados ante la Auditoría Interna sobre supuestas irregularidades en el otorgamiento y titulación de lotes, pertenecientes al Área Regional de Desarrollo Social Noreste.

¿Por qué es importante?

El otorgamiento del beneficio de traspaso de terrenos propiedad del IMAS, debe cumplir con una serie de requisitos y autorizaciones solicitadas por la normativa ya establecida; así como ser acordes a los fines para la cual fue creada la Institución, bajo un principio de legalidad.

Es por ello, que esta Auditoría procedió a efectuar la investigación de los aspectos denunciados sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento y titulación de lotes, pertenecientes al Área Regional de Desarrollo Social Noreste.

¿Qué encontramos?

Con la evidencia obtenida, esta Auditoría determinó que las obras de infraestructura realizadas en la Urbanización Europa se ejecutaron posterior a la adjudicación de los terrenos propiedad de la Institución, por lo que las situaciones expuestas en la denuncia se encuentran fuera de las competencias del IMAS.

¿Qué sigue?

Dada la situación detectada, se le recomienda al Auditor General comunicar a la persona denunciante, los resultados de la investigación realizada por la Auditoría Interna de los aspectos denunciados.

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ATENCION DE UNA
DENUNCIA RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
DESTINADOS A LA TITULACIÓN DE LOTES**

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017 y 2018, y como una auditoría especial, justificada en la necesidad de investigar la veracidad de los aspectos denunciados ante la Gerencia General y trasladados a esta Auditoría Interna el 21 de junio del 2017, mediante oficio GG-1209-06-2017, referente a posibles irregularidades en el otorgamiento del beneficio destinado a la titulación de lotes.

1.2 Objetivo General

Determinar la veracidad de los aspectos denunciados sobre el otorgamiento y titularización de lotes en la Urbanización “La Europa” en Granadilla Norte de Curridabat.

1.3 Alcance

El estudio se concretó al examen de los aspectos denunciados y la obtención de evidencia generada en el transcurso del periodo comprendido entre el mes de enero del 2008 a marzo del 2018.

El estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general. Para llevar a cabo este estudio se utilizaron como criterios de evaluación los siguientes:

- ✚ Ley 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), versión de la norma: 3 de 4, del 30/01/2007.
- ✚ Ley General de la Administración Pública, versión de la norma: 8 de 14, del 28/04/2006.

- ✚ Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, versión de la norma 1 de 3, del 19/01/2011.
- ✚ Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales, vigente desde abril del 2009.
- ✚ Decreto Ejecutivo N°29531-MTSS, “Reglamento a las Leyes N°4760 y sus Reformas y Leyes N°7083, 7151 y 7154 para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Vivienda IMAS”, versión de la norma 1 de 4, del 12/07/2001.
- ✚ Decreto Ejecutivo N° 38028-MTSS-MBSF, Reforma al Inciso E) del artículo 24 Bis, del Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS "Reglamento a las Leyes N°4760 y sus Reformas y Leyes N°s 7083,7151 y 7154 para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Vivienda IMAS", versión de la norma 1 de 1, del 17/09/2013.
- ✚ Ley 7151, Ley “Autorización al Instituto Mixto de Ayuda Social para traspasar terrenos de su propiedad”, versión de la norma 2 de 2, del 24/07/1990.
- ✚ Ley 7154, Reforma a la Ley de Creación del IMAS Instituto Mixto Ayuda Social y Ley Otorgamiento Escrituras Propiedad Adjudicatarios Viviendas IMAS, versión de la norma 1 de 1, del 24/07/1990.
- ✚ Ley 7083, Ley de Presupuesto Extraordinario, versión de la norma 2 de 3, del 17/01/1990.
- ✚ Ley 1788, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU, versión de la norma 12 de 13, del 14/06/2005.

1.4 Antecedentes.

Mediante el oficio PM 099-05-2004, del 07 de mayo del 2004, el señor Walter Calvo Madrigal, Presidente Municipal de Curridabat, remitió al Licenciado Fernando Trejos Ballesteros, Ex Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, la siguiente solicitud:

.../esta misiva tiene como propósito solicitarle el favor de indicarme las gestiones realizadas por tan noble Institución, sobre lo solicitado por este Consejo Municipal de Curridabat, en Sesión Ordinaria 083-2003, del 27 de noviembre del 2003, para que se autorice a la Municipalidad de Curridabat, a utilizar un espacio de 7 lotes sobrantes del área verde pública, o de la parte del área comunal pública, en el proyecto Urbanización Europa, con el fin de proceder a la confección de los planos catastrados y reubicar allí a las familias del conocido barrio El Rastro de Curridabat, las cuales han sido catalogadas en situación de emergencia por la CNE.

Según lo indicado, el motivo de haber realizado la solicitud al Instituto nacía con la intención de reubicar unas familias del Barrio el Rastro de Curridabat, que habían sufrido una situación de emergencia en dicha oportunidad, bajo las órdenes del Consejo Municipal de Curridabat.

2 RESULTADOS

2.1 Aspectos denunciados.

Mediante oficio GG-1209-06-2017, del 21 de junio del 2017, la Gerencia General remite a esta Auditoría Interna la denuncia relacionada con posibles irregularidades en el otorgamiento de beneficios de titularización de lotes en la Urbanización “La Europa” en Granadilla Norte de Curridabat, pertenecientes al Área Regional de Desarrollo Social Noreste, la cual literalmente señalaba lo siguiente:

...sirva la presente para solicitar de la manera más respetuosa, se nos pueda Informar cual fue el proceso legal para la adjudicación de lotes en nuestra Urbanización a los Señores.../Los mismos se encuentran ubicados al costado noreste de la Urbanización, tercera alameda a mano izquierda, tenemos razones de peso para pensar que estos lotes no son viable para construir, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

-Hace alrededor de 5 años se realizó la construcción de las calles, cordones de caño, aceras y alcantarillado, etc. Estos terrenos antes mencionados fueron utilizados como botadero (todo el material removido por la constructora, tierra, piedras, etc) entiéndase que fue relleno.

-Hace 20 Años fue declarado por la Comisión Nacional de Emergencia como inhabitable (sic), es por esto que en el plano original de la Urbanización aparece como Zona Verde una parte y la Otra como Zona de Parque.

- La Compañía Nacional de Acueductos y Alcantarillados instalo la tubería de aguas negras que presisamente (sic) se ubica a lo largo de estos terrenos.

Nos queda la duda si se tomaron en cuenta estas y otras razones para proceder a adjudicar estos terrenos. /Por último les agradecería se nos aclaren las razones del porque el IMAS no entrego estas áreas a la Municipalidad de Curridabat, como Zonas Verdes o si por el contrario tenemos la información errónea sobre este caso. /...

2.2 Comprobación de los aspectos denunciados.

En relación con lo indicado en la denuncia respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento del beneficio destinado a la titulación de los lotes registrados bajo los números 589424, 593317 y 591320, se determinó lo siguiente:

1) Titulación de lotes, por parte del IMAS.

a. La ubicación de los tres lotes, fincas N° 589424, 593317 y 591320, que forman parte de los aspectos denunciados se pueden visualizar dentro del círculo de la fotografía de la siguiente manera:



Fuente: Google maps.

El estado de los lotes investigados (N° 589424, 593317 y 591320), a la fecha de la visita de campo realizada por la Auditoría Interna (9 de marzo del 2018) en la Urbanización Europa, mediante las siguientes imágenes:





b. De la revisión efectuada a los expedientes administrativos N°380868, 179922, 381185 y de conformidad con la consulta realizada al Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, se determinó que en el año 2006 el IMAS era propietaria de los tres “Terrenos para construir” denunciados, sin embargo, durante los meses de enero a mayo del año 2008 se le titularizo dichos lotes a las personas citadas en la denuncia, lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

ID_POB	FINCA N°	Tamaño en metros cuadrados	Valor Fiscal	Causa adquisitiva para la persona beneficiaria	Fecha de Inscripción	Limitación para la persona beneficiario Inicia/Finaliza
1377331	589424	150	¢100	Donación	21 de enero de 2008	Inicio: 15 de enero de 2008 / Finaliza: 15 de enero 2018
719967	593317	150	¢50	Donación	26 de mayo de 2008	Inicio: 15 de enero de 2008 / Finaliza: 15 de enero 2018
1378283	591320	150	¢50	Donación	02 de abril de 2008	Inicio: 15 de enero de 2008 / Finaliza: 15 de enero 2018

En el cuadro anterior, se puede visualizar que los tres lotes de la Institución, con un tamaño de 150 metros cuadrados y con un valor fiscal entre ¢50 y ¢100, fueron otorgados por medio de una donación a las personas denunciadas y cuya limitación para arrendar, traspasar o vender, finalizaba el 15 de enero del 2018.

c. Al verificar los requisitos contemplados en los expedientes administrativos N°380868, 179922, 381185, vinculados al otorgamiento del beneficio de titulación de lotes, se determinó que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Ejecutivo 29531¹ “*Reglamento a las Leyes N° 4760 y sus reformas y Leyes Nos. 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS*” (transcrito literalmente en el siguiente párrafo), no obstante lo anterior, se constató que dentro de los requisitos no se contemplaba la exigencia de un documento que garantizará la condición, aptitud del terreno para construir o estado de los lotes.

Para la autorización de los traspasos por parte del Consejo Directivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos: /Un Profesional Ejecutor realizará un informe técnico o valoración social a la familia eventualmente beneficiaria, en el que se recomiende el traspaso del lote o vivienda a título gratuito u oneroso. En este último caso procederá la constitución de garantía hipotecaria a favor del IMAS según el valor del metro cuadrado en el momento de adquisición del inmueble, más intereses a la tasa de interés legal. /En caso de que el informe técnico o la valoración social sea realizado por un profesional externo funcionario de otra institución pública o contratado por el IMAS, deberá ser avalado por un profesional ejecutor de la Gerencia Regional correspondiente o del Área de Titulación. /La familia beneficiaria deberá contar con la Ficha de Información Social debidamente aplicada. /El beneficiario deberá aportar los siguientes documentos: /a) Plano topográfico debidamente inscrito en la oficina de Catastro del Registro Nacional y visado por la Municipalidad respectiva. El IMAS podrá otorgar beneficios a las familias con el fin de subsidiar el pago de honorarios, timbres y gastos de implementación e inscripción de dicho documento. /b) Fotocopia de la cédula de identidad y constancias de estado civil de los beneficiarios que adquieren, emitidas por el Registro Civil y constancia del INVU, del IMAS y IDA, de que a estos no les han sido adjuntados otros bienes inmuebles a su nombre por dichas instituciones. /c) Declaración jurada de ingresos de los jefes de familia o constancia de salario emitida por el respectivo patrono o certificación de ingresos emitida por Contador Público o Privado. /El IMAS gestionará la constancia de bienes de cada uno de los beneficiarios,

¹ Versión de la norma 1 de 4 del 12/07/2001. Publicado en La Gaceta 146 del 31/07/2001.

con la cual se verificará la ausencia de bienes inmuebles inscritos a su nombre. /Revisados los expedientes por el Área de Titulación serán remitidos a la Subgerencia de Desarrollo Social para su posterior presentación ante el Consejo Directivo.

d. En cuanto a las condiciones de los lotes adjudicados durante el 2008 por parte del IMAS a los beneficiarios, esta Auditoría tuvo a la vista, únicamente los documentos que contemplaban los respectivos expedientes de las personas contempladas en la denuncia, los cuales no contaban con algún documento técnico donde se indicara las características o condiciones físicas que tenían los inmuebles al momento de la adjudicación, así como la normativa vinculada al otorgamiento del beneficio, no lo solicitaba en su oportunidad; es por ello y dado que ha transcurrido un poco más de diez años desde el momento en que se suscitaron los aspectos denunciados y la comprobación realizada por este Despacho, que esta Auditoría no pudo evidenciar el estado físico de dichos lotes, al momento de la adjudicación.

e. Por otra parte, se determinó que las personas contempladas en la denuncia y registradas con el ID-POB N°1377331, 719967 y 1378283 se encuentran dentro de la población objetivo del IMAS, ya que según la Ficha de Información Social se ubican en Grupo N°1 y bajo una condición de pobreza extrema; tal y como lo define, el artículo N° 4 del “*Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social*”, el cual dispone lo siguiente:

Beneficiario(a): Persona, familia, agrupación o comunidad, en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social, seleccionada mediante los mecanismos o procedimientos establecidos en este reglamento y demás normativa institucional. Se entenderá como beneficiario directo a aquella persona, familia, grupo, organización legalmente constituida y debidamente identificada o la comunidad que recibe y se beneficia del subsidio o incentivo; y como beneficiarios indirectos a aquellas personas o familias que sólo se benefician con la transferencia efectuada al beneficiario directo. (El subrayado no consta en el original)

2) Proyecto obras de infraestructura para construcción de las calles, cordones de caño, aceras y alcantarillado.

De la información obtenida, se constató que el proyecto consiste en obras de infraestructura en la Urbanización Europa (rehabilitación de las diferentes calles y avenidas, aceras, cordón, caño y área de juegos infantiles), el cual fue tramitado ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA) el 17 de setiembre del 2010, sin embargo, fue

hasta el 28 de noviembre del 2011 que se inició el citado proyecto, es decir 3 años después de que el IMAS donó los tres lotes denunciados.

a. Al respecto, se debe indicar lo citado en el “Informe Técnico sobre alegatos del recurrente en Recurso de Amparo bajo el exp.12-002888-0007-CO”, realizado por el Ingeniero Mauricio Dittel Córdoba, en condición de fiscalizador de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), referente al citado proyecto de infraestructura, en donde se detalló lo siguiente:

El proyecto denominado La Europa, ubicado en Cantón de Curridabat, Distrito Granadilla, Provincia de San José, correspondiente a la licitación pública No. Mucap-DPIS-001-2011 fue aprobado por parte de la Junta Directiva del BANHVI mediante acuerdo de su Junta Directiva No.1 de la sesión No.67-2001 del 19 de setiembre del 2011, según contrato de administración de recursos entre ese Banco y la Entidad Autorizada (Mucap) de fecha 07 de noviembre de 2011. /El proyecto consiste en el mejoramiento y construcción de obras de infraestructura urbana en el asentamiento consolidado² denominado La Europa. /La construcción de las obras, bajo contrato de construcción firmado el día 25 de noviembre de 2011, está a cargo del Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI, representado para tales efectos por la empresa Transportes Orosi Siglo XXI, S.A. /La orden de inicio del proyecto fue emitida el 28 de noviembre del 2011. (El subrayado no consta en el original)

b. Adicionalmente, el Informe de Inspección DRD-INSP-149-2012, del 13 de marzo del 2012, realizado por la Arq. Olga Marta Solís Bermúdez, Inspectora del Departamento de Régimen Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, concluye, entre otros, que “5.1 El proyecto consiste, en obras de Infraestructura, en la Urbanización Europa, ya constituida. En la rehabilitación de calles, aceras, y área de juegos infantiles. Proyecto tramitado ante el CFIA, bajo el contrato OC-517804, el 17 de setiembre del 2010, por un área de 7.946,00 m2.”. (El subrayado no consta en el original)

3) Informe de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

Según la “valoración de riesgo de terreno en Urbanización Europa” realizada por el Geólogo N°299 de la Comisión Nacional de Emergencias, mediante su Informe Técnico IAR-INF-

² “También llamado “asentamiento” y consiste en un proyecto habitacional consolidado, con los servicios básicos pero con ausencia de obras de infraestructura tales como calles públicas, aceras, cordón y caño, obras de evacuación pluvial o sanitaria, entre otras”.

0867-2016, del 22 de noviembre del 2016, como parte de su análisis general, señala lo siguiente: “según el Mapa de la CNE la propiedad no está siendo afectada directamente por ninguna amenaza natural predecible” (subrayado no es del original) y al final del documento emite las siguientes recomendaciones, para asegurar la integridad de la infraestructura y los habitantes:

- “El uso de suelo que se le quiera dar a esta propiedad, debe seguir los lineamientos establecidos por el reglamento y el Plan Regulador de la municipalidad respectiva, en caso de que este exista”.
- “De pretender realizar alguna obra en este terreno se debe aplicar lo que establece la Ley Forestal en cuanto a las regulaciones en las áreas de protección y los retiros con respecto al alcantarillado público”.
- “De realizarse nuevas obras estas deben ser supervisadas por un profesional agremiado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con base en las normas establecidas por el Código Sísmico, Código de Cimentaciones, Reglamento de Construcciones, Código Municipal y otra legislación vigente; contar con el respaldo técnico de una empresa de geotecnia; asimismo, deben seguirse las especificaciones y reglamentos de construcción”.
- “Cualquier anomalía en cuanto a técnicas de construcción u omisión a las recomendaciones aquí descritas, **QUEDA BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD** de las instituciones que otorgan los permisos, del Ingeniero o responsable de la obra y de la Municipalidad respectiva de no solicitar los informes, inspecciones y correcciones correspondientes” (resaltado es del original).

Por último y como parte del mismo Informe Técnico, el geólogo concluye indicando que la propiedad al momento de su valoración (20 de agosto del 2016), no estaba siendo afectada por ninguna amenaza que pudiera ser predecible.

4) Terrenos aptos para construcción en relación con la zona verde.

Por último, y también como parte de la denuncia, se solicitó aclarar el motivo por el cual el IMAS no entregó los tres lotes en estudio, a la Municipalidad, como zona verde; al respecto se debe indicar lo siguiente:

- a. De conformidad con la consulta realizada al Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional de los tres lotes asociados a las personas contempladas en la denuncia y registradas con el ID-POB N°1377331, 719967 y 1378283, se indica que la naturaleza es “terreno para

construir”, condición que se ha mantenido desde la fecha de su adjudicación (año 2008) hasta la fecha de la revisión efectuada por esta Auditoría (06 de marzo del 2018).

b. Indicado lo anterior, es necesario mencionar, lo informado mediante oficio DSPC-566-08-2017, del 10 de agosto del 2017, dirigido al señor Omar Calderón Orozco, en representación de la Asociación de Desarrollo Específica para el mantenimiento de áreas recreativas Urbanización Granadilla Norte de Curridabat (ASODELE), que señala lo siguiente:

Sobre el motivo del establecimiento de estos lotes, el mismo obedeció a solicitud de la Municipalidad de Curridabat según oficio PM-099-05-2004, suscrito por Walter Calvo Madrigal, Presidente Municipal y acuerdo del Consejo Municipal de Curridabat, en Sesión Ordinaria 083-2003, del 27 de noviembre del 2003 para la reubicación de unas familias de Barrio El Rastro en Curridabat, que en ese momento habían sido catalogadas en situación de emergencia/.../en su momento para el otorgamiento de estos lotes, fue como se indicó para la atención de familias en situación de emergencia, y por iniciativa de la Municipalidad, la cual al proponer esta zona valoró las condiciones de la misma. Se realizó visita al sitio el día 10 de agosto del presente año, en compañía del Ing. Henry Soto Ocampo, quien fue el que realizó los planos de catastro de estos lotes y me indicó que cuando se realizaron los planos, la topografía del sitio era distinta a la actual. Existía una terraza apta para los lotes así se tituló a las familias. Según lo observado en el lugar, posteriormente no nos consta cuando, se depositó material en el sitio cambiando la topografía a la situación actual, misma que se dio cuando la propiedad ya no era del IMAS.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 7151, “Ley de Autorización al Instituto Mixto de Ayuda Social para traspasar terrenos de su propiedad”, que indica literalmente lo siguiente: “Autorizase al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que segregue y les traspase sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución. El Consejo Directivo del IMAS acordará, en cada caso, previo estudio socioeconómico de cada grupo familiar, si el traspaso es a título gratuito u oneroso. Salvo los casos de comodato. /...”. (Subrayado no es del original).

Donde se señala que el IMAS, se encuentra facultado para traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen y necesitan, tal y como fue solicitado en su oportunidad, por la misma Municipalidad de Curridabat. Es por ello y considerando que los lotes eran “Terrenos para construir” esta institución procedió a donar los tres lotes a las personas denunciadas, que

permitiera la reubicación de unas familias en situación de emergencia, del Barrio El Rastro en Curridabat.

3 CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna concluye lo siguiente:

3.1 Con respecto a las obras de infraestructura realizadas en la Urbanización Europa, según se determinó, las acciones fueron realizadas en una fecha posterior (inicio de las obras: año 2011) a la adjudicación de las propiedades que se encontraban a nombre del IMAS (fecha de adjudicación: año 2008); por lo que las situaciones expuestas en la denuncia trasladada a esta Auditoría, se encuentran fuera de la competencia y responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ya que las situaciones dadas en estos inmuebles se presentaron de forma posterior a la fecha del otorgamiento de los mismos.

3.2 El Instituto Mixto de Ayuda Social, para el cumplimiento del fin para el cual fue creado, se encontraba facultado para segregar y traspasar sus terrenos cuya naturaleza fue tipificado como “terreno para construir” para los adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución; siempre y cuando se cumpliera de la mejor manera la finalidad de resolver la pobreza extrema en el país; por tal motivo no fueron entregados los tres lotes en estudio a la Municipalidad.

4 RECOMENDACIONES

A LA AUDITORIA GENERAL

4.1 Comunicar a la persona denunciante los resultados obtenidos en la investigación de los aspectos denunciados ante esta Auditoría Interna. (Véase punto 2.2 del aparte de resultados).

Hecho por
Geovanny Calero Gaitán
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado
María Celina Madrigal Lizano
COORDINADORA UNIDAD DE
GESTIÓN SOCIAL

AUDITORIA INTERNA
AGOSTO, 2018